

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntos. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Antonio Ortega Sánchez, vecino de esta capital, cu-

yas señas se expresan á continuación é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del señor Alcalde de esta capital.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura 1'610 metros.
Pelo castaño.
Ojos negros.

Color bueno.
Barba ninguna.
Nariz regular.
Cara redonda.
Viste traje negro, gasta boina y calza botinas negras.
Orense 26 de Septiembre de 1905
El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Aguas

A los efectos del artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, se publica á continuación la relación nominal, rectificada por el Alcalde de

Verín, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con las obras indispensables para el establecimiento de la servidumbre de acueducto para el desagüe de las aguas minero-medicinales de Fuente Nueva (Verín) de D.ª Josefa Pérez Nóvoa, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Orense 26 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad de los propietarios	Clase de la finca	Situación de la finca	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS	Vecindad de los colonos ó arrendatarios
1	D.ª Amparo Fernández.	Verín.	Labradío.	Espido.	D.ª Lucía Feijóo.	Verín.
2	D. José Martínez Ruiz.	Abedes	»	»	El propietario.	Abedes.
3	Herederos de D.ª María Velasco.	Verín.	»	»	D. José Martínez Ruiz.	Idem.
4	D.ª Carmen Suárez.	»	»	»	Nazario Vaamonde.	Verín.
5	Herederos de Angel Sotillo.	»	»	»	José García Martínez.	Idem.
6	Herederos de D. Ramón Arias.	»	»	»	Roque González.	Idem.
7	D. Aniceto Oreró.	»	»	»	El propietario.	Idem.

Verín, Septiembre 11 de 1905.—El Alcalde, Vicente Sola.—El Secretario, Gerardo Carnicero.—Hay un sello del Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENES

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda transcribe á esta Delegación, con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice con fecha de hoy á esta Subsecretaría lo siguiente:—“Ilustrísimo Sr.: Para el detenido estudio de la reforma arancelaria á que este Ministerio viene dedicándose, se han examinado las informaciones remitidas, las peticiones formuladas y los trabajos preparados por la Junta de Aranceles y Valoraciones, resultando del análisis de tan valiosos datos que en la gran mayoría de los casos las personas y Corporaciones que informan ó que reclaman protección para determinadas manufacturas han omitido consig-

nar en sus escritos el coste de producción de aquellas.—Este dato es esencialísimo para graduar la protección arancelaria que convenga señalar á los diferentes artículos que hayan de gozar de aquel beneficio, y en su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar:—1.º, Que se invite á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria para que antes de la conclusión del próximo mes de Octubre remitan á esa Subsecretaría los datos referentes al coste de producción en España de aquellas manufacturas que les interesen, para que dichos datos puedan tenerse en cuenta en los estudios que este Ministerio realiza.—2.º, Que para lograr que estos trabajos surtan los efectos convenientes es necesario que se expongan detalladamente, consignando con separación: (a) Cantidad, coste

á pié de fábrica y origen de las materias empleadas en la fabricación, consignando si tiene ventajas ó desventajas la adquisición de las nacionales sobre las extranjeras y por qué causa.—(b) Coste de la mano de obra necesaria para la producción, indicando el número de obreros y capataces empleados y sus jornales ó remuneración, si el trabajo se hace á destajo, y los gastos que representa la dirección y vigilancia de los talleres.—(c) Capital fijo y flotante empleado en la industria ó labor de que se trata, valor de la maquinaria, terrenos y edificios explotados, amortización que se conceptúa necesaria y gastos generales de la industria ó cultivos.—(d) Cifras de producción de los artículos elaborados y obtenidos, su coste á pié de fábrica ó en el sitio de la producción, por unidad de cuenta, peso ó medida, precios de venta, plazos para los pagos y descuentos,

etc.; y—(e) Cualquiera otra noticia que la ilustración de los informantes estime necesaria para la más perfecta inteligencia del asunto.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes., Lo que de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, transcribo á V. S. para su conocimiento y con objeto de que se sirva interesar la inserción de la disposición preinserta en el Boletín oficial de esa provincia»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; rogando á los señores Alcaldes que le den la mayor publicidad en sus respectivos municipios.

Orense 25 de Septiembre de 1905 — El Delegado de Hacienda, Rafael de Sierra.

Melón.	90 883'50	6.636	197 519'50	19 143'47	3.062 96
Merca.	122 682'50	11 057 05	133 739 55	26 253'61	4 200 58
Mezquita.	82 782'50	3 909 15	86 691 65	17 017 92	2 722 87
Mimanda-Padrenda.	126 881	3 108	129 989	25 517'37	4 082 78
Montederramo.	80 607'50	15 000	95 607'50	18 768 14	3 002 90
Monterrey.	124 068	20 189	144 257	28 318 23	4 510 92
Morcias.	77 025	6 172'50	83 197'50	16 332'02	2 613 12
Muños.	113 250	35 758'25	149 008'25	29 250'92	4 680 15
Nogueira.	142 635'50	5 149'50	147 785	29 010 79	4 641 73
Oimbra.	71 120	3 405'25	74 525'25	14 629'61	2 340 74
Orense.	107 709	»	107 709	21 143 71	3 382 99
Paderno.	119 995'25	15 009 75	135 005	26 502 03	4 240 32
Parada.	51 400	20 085	71 485	14 033'20	2 245 31
Pereiro.	142 180	10 040	152 220	29 881 40	4 781'02
Pereja.	145 780	17 980	163 760	32 146 75	5 143 49
Peln.	51 482'50	3 000	54 482 50	10 695'14	1 711 22
Piñor.	78 682'50	20 300	98 982 50	19 430 67	3 108 91
Porquera.	124 794	20 000	144 794	28 423 65	4 547 79
Puebla de Trives.	81 392	13 200	94 592	18 568 79	2 971
Puentedeiva	30 065	16 000	46 065	9 042 75	1 446 84
Pungín.	87 444	19 067	106 511	20 908 54	3 345 37
Quintela.	75 180	7 768	82 948	16 283 03	2 605 29
Rabiz.	90 045	50 000	140 045	27 491 40	4 398 63
Río.	64 554	8 000	72 554	14 242 65	2 278 83
Ribadavia.	73 087'50	20 050	93 137'50	18 283'27	2 925'33
Rúa.	102 278	1 074	103 352	20 288 42	3 246 15
Rubiana.	30 077'50	15 000	45 077'50	8 848 90	1 415'83
San Amaro.	63 981	6 006	69 987	13 738 74	2 198 20
Sandianes.	53 730'50	20 042	73 772'50	14 481 84	2 317 09
Sarreanus.	64 638	40 007	104 645	20 542 24	3 286 76
Sarreaus.	89 907 14	40 027 86	130 025	25 524 43	4 083 91
San Ciprián.	58 366	1 700	60 066	11 791 20	1 886 59
Taboadela.	71 607'50	2 000	73 607 50	14 449 45	2 311 92
Tejella.	61 699	8 031'50	69 750 50	13 692 31	2 190 77
Toén.	81 442	5 000	86 442	16 968 92	2 715 03
Trasmiras.	101 623'50	14 304 50	115 928	22 757 14	3 641 14
Vega.	204 508 95	34 030	238 538 95	46 830 08	7 492 81
Verea.	117 487	30 800	148 287	29 109 34	4 657 49
Verín.	114 782 50	4 000	118 782 50	23 317 49	3 730 80
Viana.	219 235'50	19 281	238 516'50	46 821 75	7 491 48
Villamarín.	100 000	55 000	155 000	30 427 13	4 868 34
Villameá.	77 955	200	78 155	15 342 14	2 454 74
Villanueva.	95 700 50	18 400	114 100 50	22 398 39	3 583 74
Villar de Barrio.	54 624	4 000	58 624	11 508 13	1 841 30
Villar de Santos.	81 826 50	46 066	127 892 50	25 105 81	4 016 93
Villardevós	61 163	14 000	75 163	14 754 80	2 360 77
Villarino de Conso.	80 355	4 101	84 456	16 579 06	2 652 65
	44 119	7 081	51 200	10 050 77	1 608 12
TOTALES.	9.548 441'44	1.509 876'71	11 058 318 15	2.170 793	347.327

2.109'47

2.109'47

Orense 22 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.
La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar el anterior repartimiento. Orense 23 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del tercer trimestre del actual año, de los Ayuntamientos de Nogueira, Castrelo del Valle, Cualedro, Laza, Monterrey, Oimbra, Riós, Verín y Villardevós, quienes podrán solventar sus débitos según dispone el art. 52 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general.

Orense 25 de Septiembre de 1905.
—Joaquín Degado.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Dispuesto por la Superioridad en orden telegráfica que los individuos del Ejército que se encontraban disfrutando licencias trimestrales en sus casas se les prorrogue dicha licencia hasta fin de Diciembre, encarezco á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en caso de haber alguno en sus respectivos municipios con dicha licencia y que tenían que incorporarse el día 1.º de Octubre próximo, no lo verifiquen, cumpliendo dicha superior orden.—El Coronel Gobernador militar, Manuel Adlert.

AYUNTAMIENTOS

Don Emilio Vidueira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana.

Hago público: Que la Junta municipal en sesión del día de ayer acordó, con objeto de hacer efectivo el cupo total de consumos y sus recargos en el año próximo de 1906, intentar en primer lugar los conciertos gremiales voluntarios, y cumpliendo con lo acordado por la misma, se invita á todos los contribuyentes del término municipal que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies sujetas al impuesto, á fin de que el día 9 del próximo mes de Octubre de diez á doce de su mañana concurren á la casa Consistorial de esta villa á solicitar conciertos gremiales voluntarios por el grupo ó grupos de especies que les convenga licitar.

Para el caso de que los encabezamientos gremiales no dissen resultado ó no lleguen á concertarse por carencia de proposiciones que sean aceptables, se anuncia el arriendo á venta libre de todos los grupos ó especies objeto del impuesto por un período de tres años, cuya subasta

se celebrará por pujas á la llana en dicha Consistorial y ante la Comisión designada al efecto el día 11 del expresado mes de Octubre, dando principio al acto á las diez y terminándose á las doce, bajo el tipo de 39 866'39 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

El presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta estarán de manifiesto en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar previamente en Depositaria ó ante la Comisión de subasta, para hacer posturas, el 5 por 100 del tipo total, y el rematante prestar fianza en metálico ó en valores públicos según cotización oficial por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo.

Viana, Septiembre 25 de 1905.—Emilio Vidueira.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que esta Junta municipal, á fin de hacer efectivo el cupo de consumos, sal, alcoholes y el recargo municipal en el próximo año de 1906, ha acordado ensayar en primer término los conciertos gremiales, y en su consecuencia se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que el día 7 de Octubre próximo, á la hora de ocho, concurren á esta casa Consistorial con objeto de hacer las proposiciones que estimen convenientes, bajo los tipos que constan en el estado que obra unido al respectivo expediente y bases que determina el Reglamento, de cuyos antecedentes pueden enterarse en esta Secretaría.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Arnoya, Castrelo de Miño y Freás de Eiras, que, como limítrofes al de Cartelle, se sirvan dar la mayor publicidad á este edicto á los fines consiguientes.

Cartelle Septiembre 19 de 1905.—Casto Castiñeiras.

Baños de Molgas

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 15 del actual, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, acordó en primer lugar intentar los conciertos gremiales, y si esto no diese resultado, el arriendo á venta libre de todas las especies, que tendrá lugar en la sala Consistorial el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, ante la Comisión designada al efecto, bajo el tipo y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por pujas á la llana. Si esta subasta no tuviese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 5 de Octubre, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo

señalado; y si esta no tuviese licitadores, tendrá lugar la del arriendo con venta á la exclusiva el 15 de dicho Octubre, en el mismo local y á las mismas horas, bajo el tipo y precios que constan en el pliego de condiciones.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta, se celebrará la segunda el día 25, á la misma hora y en igual local, con la rectificación de precios para la venta. Si tampoco tuviese licitadores, tendrá lugar la tercera y última subasta el 5 de Noviembre en el citado local y hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Baños de Molgas Septiembre 19 de 1905.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Junquera de Espadañedo

El día 5 de Octubre próximo y hora de once á doce tendrá lugar en la casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, en pujas á la llana, el arrendamiento por término de tres años, que principian en 1.º de Enero de 1906, á venta libre, de todas las especies de consumos de este término, quedando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría.

Si no hubiese subasta por falta de licitadores, á evitar duplicidad de edictos, queda anunciada una segunda subasta para el día 15 del mismo mes en dicho local y hora y bajo iguales condiciones que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, por un solo año.

Si no diese resultado la segunda subasta y con el fin de economizar tiempo y nuevos edictos, se celebrarán conciertos gremiales, señalándose para verificarlos el día 19 de dicho Octubre á igual hora.

Y por último, en el caso de no dar resultado los conciertos, queda señalado el día 23 del repetido Octubre para el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose á igual hora de once á doce en el referido local.

Junquera de Espadañedo 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Alvarez.

Villardevós

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 12 del mes corriente, intentar en primer lugar los conciertos gremiales y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á impuesto á fin de que concurren á la casa Consistorial el día 4 del entrante mes de Octubre, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento; para el caso

de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 10 del entrante Octubre á las indicadas horas y local, por pujas á la llana, y si en ésta no se cubriese el tipo, se celebrará una segunda el día 20 de dicho mes de Octubre en el propio local y hora, todo ello con sujeción á lo que se establece en el vigente Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se previene que para hacer proposiciones es requisito indispensable tener personalidad legal y consignar previamente el 5 por 100 de depósito de los derechos del Tesoro y recargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardevós Septiembre 20 de 1905.—El Alcalde, Mauro Núñez.

Peroja

Este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 16 del corriente, para cubrir el cupo de consumos y sus recargo en el venidero año de 1906, acordó en primer lugar intentar los conciertos gremiales, y si éstos no diesen resultado el arriendo á venta libre de todas las especies, que tendrá lugar en este Consistorio el día 28 del actual, de diez á doce, ante la Comisión designada al efecto, bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por pujas á la llana. Si esta subasta no tuviese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 6 de Octubre, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, admitiendo postura que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y si ésta no tuviese licitadores, tendrá lugar la del arriendo con venta á la exclusiva el día 16 del repetido Octubre y repetida hora, bajo el tipo y precios que constan en el pliego de condiciones.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta, se celebrará la segunda el 26 del referido Octubre á la misma hora, en dicho local, con la rectificación de precios para la venta, y si tampoco tuviese licitadores, tendrá lugar la tercera y última subasta el día 6 de Noviembre, en el citado local y horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Peroja 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcial Taboada.

San Juan de Rio

No habiéndose obtenido resultado alguno de los encabezamientos gremiales ó parciales acordados por el Ayuntamiento y vocales asociados por la Junta municipal de este término para cubrir en el próximo año de 1906 el cupo de consumos, alcoholes y sal con sus recargos, se

procede al arriendo á venta libre, también acordado, por el período de uno á cinco años de todas las especies comprendidas en la tarifa del citado impuesto, cuya subasta se anuncia y ha de tener lugar en esta casa Consistorial el día 7 del próximo Octubre, á las horas de doce á las quince, bajo el sistema de pujas á la llana y ante la Comisión designada, bajo el tipo de 17 571 pesetas 50 céntimos á que ascienden, no admitiéndose posturas que no cubra el tipo total citado señalado á todas las especies, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente y que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para el caso de que resulte desierta la dicha subasta, se celebrará una segunda y última que ha de tener lugar con las mismas formalidades el 17 del referido Octubre, admitiéndose á ella proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á las especies de un año por no poder tener el contrato mayor duración, adjudicándose el remate á favor del más ventajoso postor.

San Juan de Rio Septiembre 24 de 1905.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto se cita en forma á D. Miguel Bouzo Pavón, vecino que fué del Municipio de Coles y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á evacuar su declaración sin juramento en el sumario de causa criminal pendiente por el supuesto delito de usurpación de funciones; apercibido que de no concurrir, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª: P. D., Manuel F. López.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de la presente se cita á Antonio Morgade y Javier Pérez González, vecinos de Beade, en este partido, hoy en ignorado paradero, para que el día veintisiete de Octubre próximo, á las nueve, comparezcan ante la Audiencia de Orense á asistir al juicio oral de causa que por hurto se instruyó en este Juzgado contra el primero y otro; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ribadavia á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.